



Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHIL - DEPARTAMENTO DE YAPACANI
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 17 MAR 2022
Registro: 10 Hora: 14:00
Firma: _____

DECRETO MUNICIPAL N° 013/2022

Yapacani, 10 de marzo de 2022

AMNISTÍA AL PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES POR CAUSA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO

VISTOS:

Considerando que se encuentra en plena vigencia la Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, aprobado con la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificado con la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, modificado con la Ley N° 9015 de 22 de mayo de 2017 y modificado con la Ley N° 1227 de 23 de septiembre de 2019, donde se establecen los requisitos y procedimientos para regulariza el derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana. El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, asume la obligación de estimular y fomentar la regularización del derecho de propiedad de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Art. 232, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Ejecutivo Municipal, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Disposición constitucional ratificado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Babiáñez". Concordante con en el Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacani, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016.

Que, el Art. 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacani, le otorga la atribución al Alcalde Municipal, la facultad de dictar Decretos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales, concordante con el Art. 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 19, Parágrafo I, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria.

Que, el Artículo 56 Parágrafo I del Texto Constitucional, dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. El Parágrafo II determina que se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacani, en el Artículo 68, Parágrafo I, dispone que el desarrollo urbano se implementa sobre la base de las articulaciones, de planes y políticas de gestión territorial, definidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani. Parágrafo II: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo normativa y reglamentación específica.

CONSIDERANDO III:

Que, en el Capítulo III, del proceso judicial de regularización individual de la Ley N° 247, Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, el Artículo, señala a los Jueces Públicos en materia Civil y Comercial, como la autoridad competente para conocer y resolver en primera instancia las acciones judiciales individuales relativas a la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles ubicados en el radio urbano o área urbana.

Que, el Artículo 11, inciso d) de la Ley N° 247, regulaba como requisito, cumplir con el **comprobante de pago de impuestos a la propiedad inmueble, correspondiente a por lo menos los cinco (5) últimos años**. Disposición modificada por el Artículo 2, (Modificaciones), Parágrafo IV, de la Ley N° 803, incorporando el Parágrafo II, numeral 3, que dispone que las poseedoras beneficiarias o poseedores beneficiarios, deban acompañar en la demanda principal: **"Comprobantes de pago de impuestos a la propiedad inmueble correspondiente a por lo menos las últimas tres (3) gestiones"**. Modificado por el Artículo 2, Parágrafo IV de la Ley N° 1227, que modifica el Artículo 11, Parágrafo I, inciso f) disponiendo el siguiente texto: **"Demostrar la posesión anterior al 31 de diciembre de 2011, con la presentación de uno de los siguientes documentos: comprobantes de pago de impuestos a la propiedad sobre el bien inmueble, facturas o comprobantes de servicios básicos o documentación emitida por autoridad competente local de salud o educación, en el que el solicitante o su grupo familiar haya registrado la dirección del bien inmueble a regularizar"**.

Que, la Ley Municipal N° 183, Ley Municipal de Creación de Impuestos de 20 de diciembre de 2016, en el Artículo 2 (Objeto del Impuesto), dispone "créase un Impuesto anual (Municipal) a la Propiedad de Bienes Inmuebles, ubicados en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que se regirá por las disposiciones de éste Capítulo".

POR TANTO:

En uso de sus específicas atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Ley N° 031 y la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en aplicación al Art. 39, numeral 5, el Alcalde Municipal, dicta el presente:

DECRETO MUNICIPAL

AMNISTÍA AL PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES POR CAUSA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (AMNISTIA). Por el presente Decreto Municipal, se dispone la **AMNISTÍA AL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES POR CAUSA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA**, conforme establece el Artículo 2 (Modificaciones) Parágrafo IV de la Ley N° 1227 de 23 de septiembre de 2019, que modifica el Artículo 11, inciso d) de la Ley N° 247 de 5 de julio de 2012, en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

ARTICULO 2. (REPOSICIÓN DE FORMULARIO). Para fines de cumplimiento de la **AMNISTÍA AL PAGO DEL IMPBI**, se dispone el pago de la Reposición de Formulario según se dispone en la Ley Municipal N° 30 de 10 de julio de 2017.

ARTICULO 3. (VIGENCIA). El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial y la Unidad de Recaudaciones dependiente de la Dirección Municipal de Finanzas.

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yapacani, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRESE, ARCHIVASE, Y CUMPLASE.


Segundino Quecacho Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani




Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani